

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el proceso de sucesión intestada radicado bajo el No. 255924089001 **201900042** 00 causante ANA LUCÍA MÉNDEZ BELTRÁN demandantes SOLEDAD DEL PILAR LÓPEZ MÉNDEZ Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente por señalar fecha de inventarios. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Dieciséis (16) de septiembre dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10.30) DE LA MAÑANA** oportunidad en la cual se evacuará la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso y en la que se dará aplicación a lo establecido en los artículos 507 y 509 Ibidem. Se advierte que a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1.312 del C.C.

La audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL** teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 202 del Ministerio de Justicia *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...”*, en concordancia con lo establecido en los múltiples acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la plataforma TEAMS de Microsoft.

El vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados al proceso por los intervinientes, junto con copia de este auto y el protocolo a seguir en la audiencia.

COMUNÍQUESE esta determinación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1dd5fd86459ff94d50c7e590d0b1c4e6253a5e97ec414ef92f905972837bee**

Documento generado en 16/09/2020 12:24:05 p.m.